

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Servicios Públicos es la autoridad municipal encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos que tiendan a elevar el nivel de vida de los ciudadanos y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- Planear, administrar y coordinar la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos; alumbrado público; ornato, forestación, mantenimiento y reparación de parques, plazas y jardines; y mantenimiento público y reparación de vías públicas y de lo relativo a éstas; II.- Vigilar la conservación y mantenimiento de la infraestructura urbana municipal tales como parques, camellones, vialidades, banquetas, luminarias y demás relativos; III.- Proponer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales competentes, para mantener en buenas condiciones la infraestructura urbana municipal; IV.- Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras de servicios públicos; V.- Elaborar los proyectos y presupuestos de los servicios públicos, debiendo coordinarlos con las dependencias que correspondan; VI.- Coordinar la administración, mantenimiento y protección de los panteones públicos municipales; así como otorgar servicios de inhumación y exhumación a los habitantes del Municipio que, por su precaria situación económica, lo requieran, lo cual se efectuará a través de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia, apoyándose de la Dirección de Acción Comunitaria y de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, cuando así se requiera; VII.- Promover la organización y participación ciudadana en los trabajos y campañas que contribuyan a mejorar la limpieza del Municipio; VIII.- Fomentar la separación de los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos; IX.- Participar en la innovación y avances tecnológicos que permitan una mayor eficiencia en el ejercicio de sus funciones; X.- Proponer acciones para la creación de rellenos sanitarios; y XI.- Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Presidente Municipal. ARTÍCULO 57.- Para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas a la Dirección de Servicios Públicos, le estarán adscritas, las siguientes Subdirecciones de limpia, Mantenimiento en Vías Públicas y Subdirección de Parques, Ornato y Forestación, y en específico coordinaciones o Jefaturas Administrativas encargadas de los siguientes servicios: I. Alumbrado Público., Rastro Municipal., Espacios Públicos, Limpieza y Mantenimiento Urbano y Panteones Municipales. ARTÍCULO 58.- La Subdirección de Limpia tendrá las siguientes funciones: I.- Realizar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, para evitar problemas de salud pública; II.- Realizar la limpia de parques, plazas y jardines públicos municipales, así como de las vías y lugares públicos; III.- Recoger animales muertos en las vías públicas, parques y jardines Municipales o en predios particulares, mediante el cobro del servicio, esto último si los mismos tuviesen propietario; IV.- Mantener los ductos, rejillas y alcantarillado del drenaje pluvial limpios y libres de residuos o elementos naturales que impidan el libre flujo del agua; V.- Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar arrojar basura o elementos naturales en las vías públicas o sistemas de drenaje pluvial; VI.- Vigilar el cumplimiento de la obligación que tienen los propietarios de predios baldíos para que efectúen el desmonte, deshierbe o limpieza de su inmueble, requiriendo a los propietarios o poseedores para que realicen la limpieza de los predios cuando provoquen condiciones de insalubridad o inseguridad, o en su caso, efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza de predios baldíos, con cargo a sus respectivos propietarios; VII.-

Promover el concurso de la población del Municipio para facilitar la prestación del servicio de limpia; y VIII.- Las demás que le atribuyan los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Director de Servicios Públicos. ARTÍCULO 59.- La Subdirección de Mantenimiento Público tendrá las siguientes funciones: I.- Realizar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios de alumbrado público; II.- Coordinar la planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio con las instancias Federales, Estatales y del sector privado; III.- Coordinar la instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que generen la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos, panteones y lugares de uso común; Compilación Legislativa del Estado de Nuevo León Secretaría General de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana Coordinación General de Asuntos Jurídicos Página 38 de 52 IV.- Realizar acciones de conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura urbana municipal, así como la reparación y recarpeteo de las vías públicas, así como de los panteones municipales y llevar a cabo la correcta administración de éstos últimos; V.- Dirigir y controlar el mantenimiento a las instalaciones y el equipo necesario para la prestación de los servicios públicos municipales que tiene a su cargo; VI.- Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal; y VII.- Las demás que le atribuyan los reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las acciones propias de su función que le sean asignadas por el Dirección de Servicios Públicos